

Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de mayo de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular de mínima cuantía radicada con el No. 17001-40-03-011-2023-00342-00.

Se informa, además, que al hacer la consulta en las bases de datos con las que cuenta el despacho de los procesos de insolvencia que se adelantan en los diferentes juzgados del país, las personas que son parte en la presente demanda no aparecen registradas allí.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de mayo de 2023

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Sigifredo Orozco Martínez contra Cristian Fredy Alfonso Valencia Carvajal y Paula Viviana Aguirre Posada, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00342-00.

La demanda no cumple con los requisitos previstos en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, por las siguientes razones:

- Se debe aportar la letra de cambio de recaudo escaneada de forma legible por ambas caras.
- Debe indicar expresamente el domicilio de las partes procesales en atención al canon en cita.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

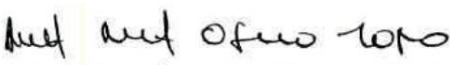
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Sigifredo Orozco Martínez contra Cristian Fredy Alfonso Valencia Carvajal y Paula Viviana Aguirre Posada, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00342-00.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: Autorizar a Sigifredo Orozco Martínez, portador de la T.P: nro. 122.452 del CSJ para actuar en nombre propio en el presente asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA OSORIO TORO
Jueza

Se deja constancia de la falla generalizada en la aplicación de firma electrónica el día 25 de mayo de 2023, la cual presenta un error por lo que se acude a la firma escaneada.